

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE LOS ÁNGELES

Andrea Velazquez contra Festival Fun Parks, LLC, caso n.º 24STCV20667

PARA TODAS LAS PERSONAS QUE RESIDEN EN LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE COMPRARON BOLETOS DE ADMISIÓN EN WWW.RAGINGWATERS.COM ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2020 Y EL 22 DE JUNIO DE 2026, Y PAGARON UNA “TARIFA DE PROCESAMIENTO”.

Para obtener información en español, visite www.RagingWatersSettlement.com.

Un tribunal autorizó enviar este Aviso. El presente no es un ofrecimiento de servicios de parte de un abogado.

- El Acuerdo resuelve una demanda en la que se alega que el Demandado aplicó la práctica de *drip pricing* (fijación escalonada de precios) al no divulgar adecuadamente una tarifa de procesamiento obligatoria que se añadía en las etapas finales del proceso de compra al adquirir boletos de admisión en www.ragingwaters.com.
- Las partes discrepan sobre si el Demandante y la Demanda Colectiva habrían podido prevalecer en el juicio. Al celebrar el Acuerdo, el Demandado no admite la veracidad o validez de ninguna de las reclamaciones formuladas en su contra y niega toda responsabilidad o conducta indebida.
- El Demandado ha aceptado efectuar los Pagos del Acuerdo y otros gastos, según se describe a continuación, para resolver en forma definitiva y dar por finiquitadas determinadas reclamaciones de todas las personas que residen en los Estados Unidos y que compraron boletos de admisión en www.ragingwaters.com entre el 1 de junio de 2020 y el 22 de junio de 2026, y pagaron una “Tarifa de Procesamiento”.
- En virtud del Acuerdo, los Miembros de la Demanda Colectiva que presenten una Reclamación válida dentro del plazo establecido tienen derecho a recibir un Pago del Acuerdo en efectivo.
- Los Miembros de la Demanda Colectiva que deseen recibir un Pago del Acuerdo conforme al Acuerdo deben presentar un Formulario de Reclamación, de acuerdo con las instrucciones que figuran más adelante. Los Miembros de la Demanda Colectiva que hayan realizado más de una compra durante el Período de la Demanda solo deben presentar un Formulario de Reclamación para recibir su Pago del Acuerdo.
- Sus derechos legales pueden verse afectados tanto si actúa como si no. Lea este Aviso con atención.

Sus derechos y opciones legales en virtud de este Acuerdo:	
NO HACER NADA	Si no hace nada, no recibirá ningún Pago del Acuerdo y quedará legalmente obligado en virtud de cualquier sentencia que apruebe el Acuerdo. De conformidad con el Acuerdo, al no hacer nada, usted exonera de responsabilidad al Demandado respecto de “todas las reclamaciones y causas de acción que se alegaron en la demanda vigente, o que surjan de los mismos hechos alegados en la demanda vigente de la Acción contra el Demandado”. La demanda vigente está disponible en www.RagingWatersSettlement.com .
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN FECHA LÍMITE: 24 de noviembre de 2026	Si presenta un Formulario de Reclamación válido a más tardar el 24 de noviembre de 2026, recibirá un Pago del Acuerdo en efectivo mediante cheque o pago electrónico. Si realizó más de una compra durante el Período de la Demanda, solo deberá presentar un Formulario de Reclamación para recibir su Pago del Acuerdo. El monto del Pago del Acuerdo dependerá de la proporción del total de las tarifas de procesamiento que cada reclamante pagó, del número de reclamantes elegibles y de otros gastos asociados al Acuerdo. De conformidad con el Acuerdo, al presentar un Formulario de Reclamación, usted exonera de responsabilidad al Demandado respecto de “todas las reclamaciones y causas de acción que se alegaron en la demanda vigente, o que surjan de los mismos hechos alegados en la demanda vigente de la Acción contra el Demandado”. La demanda vigente está disponible en www.RagingWatersSettlement.com .
EXCLUIRSE DEL CASO FECHA LÍMITE: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Esta es la única opción que le permite entablar una demanda contra el Demandado por su cuenta con respecto a las reclamaciones legales objeto de este caso; sin embargo, no recibirá compensación en virtud del Acuerdo. La fecha límite para excluirse es el 28 de septiembre de 2026.
OBJETAR EL ACUERDO FECHA LÍMITE: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Escriba al Tribunal indicando por qué no está de acuerdo con el Acuerdo. Un Miembro de la Demanda Colectiva que presente una objeción seguirá siendo Miembro de la Demanda Colectiva y recibirá un Pago del Acuerdo si presenta oportunamente un Formulario de Reclamación válido. La fecha límite para presentar una objeción es el 28 de septiembre de 2026.

- Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Los Pagos del Acuerdo se emitirán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y una vez que se hayan resuelto las apelaciones, si las hubiera.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Este Aviso se emitió porque un Tribunal ha certificado condicionalmente este caso como una demanda colectiva únicamente para efectos del Acuerdo, y los derechos que usted tiene pueden verse afectados. Si, mientras residía en los Estados Unidos, compró boletos de admisión en www.ragingwaters.com entre el 1 de junio de 2020 y el 22 de junio de 2026, y pagó una tarifa de procesamiento, es posible que tenga derechos y opciones legales en este caso. Este Aviso explica todos estos asuntos. El Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Los Ángeles está a cargo de esta demanda colectiva. El caso se denomina *Andrea Velazquez contra Festival Fun Parks, LLC*, caso n.º 24STCV20667 (la “Acción”). La persona que presentó la demanda se denomina “Demandante”. La empresa demandada se denomina el “Demandado”.

2. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas “Representantes de la Demanda” (en este caso, Andrea Velazquez, la “Demandante” designada), presentan una demanda en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, estas personas se denominan “Miembros de la Demanda”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros de la Demanda, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo. En este caso, el Tribunal ha certificado una demanda colectiva únicamente para efectos del Acuerdo (la “Demanda Colectiva”). Puede encontrar más información sobre por qué se trata de una demanda colectiva en la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal, disponible en www.RagingWatersSettlement.com.

3. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no falló a favor de la Demandante ni del Demandado. La Demandante considera que habría prevalecido en el juicio. El Demandado considera que la Demandante no habría obtenido nada en un juicio. Sin embargo, no hubo juicio. En cambio, ambas partes aceptaron este Acuerdo. De esta manera, ambas partes evitan el riesgo y el costo de un juicio, y los Miembros de la Demanda Colectiva recibirán una compensación. La Representante de la Demanda y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros de la Demanda Colectiva.

LAS RECLAMACIONES EN LA DEMANDA

4. ¿De qué se trata la demanda?

La demanda alega que el Demandado infringió la Ley de Competencia Desleal de California mediante la práctica de *drip pricing* (fijación escalonada de precios). La Demandante alega que el Demandado aplicó la práctica de *drip pricing* (fijación escalonada de precios) al no divulgar adecuadamente una tarifa de procesamiento obligatoria que se añadía en las etapas finales del proceso de compra al adquirir boletos de admisión en el sitio web del Demandado. La demanda también presenta una reclamación de cuasicontrato/enriquecimiento sin causa basada en la misma conducta. El Demandado niega toda responsabilidad o conducta indebida. Puede encontrar más información en la Reclamación de la Demanda Colectiva, disponible en www.RagingWatersSettlement.com.

MIEMBROS DE LA DEMANDA COLECTIVA

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Demanda Colectiva?

El Tribunal ha certificado este caso como una demanda colectiva únicamente para efectos del Acuerdo. La Demanda Colectiva está compuesta por todas las personas que residen en los Estados Unidos y que compraron boletos de admisión en www.ragingwaters.com entre el 1 de junio de 2020 y el 22 de junio de 2026, y pagaron una “Tarifa de Procesamiento”.

Quedan excluidos de la Demanda Colectiva todas las personas que se excluyan válida y oportunamente del Acuerdo; las entidades gubernamentales; los abogados de las Partes (y sus respectivos bufetes de abogados); el Demandado y cualquiera de sus empresas matrices, afiliadas, subsidiarias, proveedores de servicios independientes y todos sus respectivos empleados, funcionarios y directores; el juez que preside la Acción o el funcionario judicial que preside el asunto, y todos sus familiares directos y personal judicial; y cualquier persona física o entidad que haya suscrito una renuncia de reclamaciones con el Demandado antes de la aprobación definitiva de este Acuerdo por parte del Tribunal, que surja de las mismas alegaciones relacionadas con la tarifa de procesamiento en el sitio web del Demandado, www.ragingwaters.com, que constituyen la base de las reclamaciones de la demanda vigente en la Acción.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué contempla el Acuerdo?

Conforme al Acuerdo, Festival Fun Parks aceptó pagar \$850,000 al Fondo del Acuerdo para pagar: (a) Pagos del Acuerdo en efectivo a los Miembros de la Demanda Colectiva que presenten reclamaciones válidas; (b) el reembolso de los costos del litigio a los Abogados de la Demanda (sujeto a la aprobación del Tribunal y estimado en \$13,965.86); (c) los gastos de notificación y administración del Acuerdo (sujetos a la aprobación del Tribunal y estimados en \$67,000); (d) los honorarios de abogados (sujetos a la aprobación del Tribunal y estimados en \$283,333.33); y (e) una compensación por servicios a la Representante del Grupo (sujeta a la aprobación del Tribunal y estimada en \$2,500). Los Miembros de la Demanda Colectiva pueden elegir recibir su Pago del Acuerdo mediante un pago electrónico o mediante un cheque enviado por correo.

7. ¿Cuál será el monto de mi pago?

El monto del Pago del Acuerdo dependerá de la proporción del total de las tarifas de procesamiento que cada Reclamante Elegible pagó, del número de Reclamantes Elegibles y de otros gastos asociados al Acuerdo. Después de cualquier reembolso de los costos del litigio que apruebe el Tribunal, así como los gastos de notificación y administración del Acuerdo, los honorarios de abogados y las compensaciones por servicios a la Representante del Grupo, el saldo restante del Fondo del Acuerdo se distribuirá entre los Miembros de la Demanda Colectiva que presenten una reclamación válida dentro del plazo establecido, en función de la proporción que cada Reclamante Elegible haya pagado del total de tarifas de procesamiento cobradas por el Demandado a los Miembros de la Demanda Colectiva durante el Período de la Demanda.

8. ¿A qué renuncio para permanecer en la Demanda Colectiva?

A menos que se excluya del Acuerdo, usted formará parte de la Demanda Colectiva y estará sujeto a la renuncia de reclamaciones establecida en el Acuerdo. Esto significa que, si se aprueba el Acuerdo, usted no podrá demandar, continuar una demanda ni formar parte de ninguna otra demanda contra el Demandado o una parte relacionada exonerada en la que se haga valer una Reclamación Exonerada. Las Reclamaciones Exoneradas incluyen “todas las reclamaciones y causas de acción que se alegaron en la demanda vigente o que surjan de los mismos hechos alegados en la demanda vigente”. La Demanda Colectiva vigente está disponible en www.RagingWatersSettlement.com. También significa que todas las órdenes del Tribunal se le aplicarán y lo vincularán legalmente. Si firma el Formulario de Reclamación o no hace nada, aceptará exonerar al Demandado de todas y cada una de las reclamaciones conforme a las leyes federales y estatales que surjan de las alegaciones relacionadas con las tarifas de procesamiento del Demandado objeto de esta Acción o estén relacionadas con ellas.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Dovel & Luner, LLP como Abogados de la Demanda para representarlo a usted y los Miembros de la Demanda Colectiva en este caso. Los abogados de Dovel & Luner LLP tienen experiencia en la tramitación de casos similares. Puede obtener más información sobre los abogados y su bufete en <https://www.dovel.com>.

10. ¿Debería contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Demanda lo representan a usted y a todos los demás Miembros de la Demanda Colectiva. Si desea ser representado por un abogado distinto de los Abogados de la Demanda, puede contratar a su propio abogado y asumir sus honorarios.

11. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Demanda pueden presentar una solicitud de honorarios de abogados por los gastos en que incurrieron durante la tramitación de este caso. Los Abogados de la Demanda solicitarán honorarios de abogados por un monto no superior a \$283,333.33. Los Abogados de la Demanda también pueden solicitar el reembolso de gastos de litigio por \$13,965.86. Los Abogados de la Demanda también pueden solicitar al Tribunal que apruebe una Compensación por Incentivo de hasta \$2,500 para la Representante del Grupo por sus servicios como Representante del Grupo. El Tribunal puede conceder montos inferiores a los solicitados.

CÓMO RECIBIR SU PAGO DEL ACUERDO

12. ¿Cómo puedo recibir una compensación conforme al Acuerdo?

Para recibir el Pago del Acuerdo, debe presentar un Formulario de Reclamación válido. Los Miembros de la Demanda Colectiva que hayan realizado más de una compra durante el Período de la Demanda solo deberán presentar un Formulario de Reclamación para recibir su Pago del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva que no presenten un Formulario de Reclamación válido a más tardar el 24 de noviembre de 2026 no recibirán ningún Pago del Acuerdo. Puede encontrar un Formulario de Reclamación en Internet en www.RagingWatersSettlement.com. Lea atentamente las instrucciones, complete el formulario, firmelo y preséntelo en línea a más tardar el 24 de noviembre de 2026. También puede imprimir un Formulario de Reclamación y enviarlo por correo si tiene un matasellos con fecha no posterior al 24 de noviembre de 2026. Si decide enviar su Formulario de Reclamación por correo, debe enviarlo al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Velazquez v. Festival Fun Parks
Attn.: Claim Forms
1650 Arch Street, Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

Para recibir un Pago del Acuerdo, cada Miembro de la Demanda Colectiva debe declarar, bajo pena de perjurio, que era residente de los Estados Unidos, que compró boletos de admisión en www.ragingwaters.com entre el 1 de junio de 2020 y el 22 de junio de 2026, y que pagó una tarifa de procesamiento. Los Miembros de la Demanda Colectiva también deben declarar, bajo pena de perjurio, que la información proporcionada en el Formulario de Reclamación es verdadera y correcta según su leal saber y entender. Si no presenta oportunamente un Formulario de Reclamación válido con toda la información solicitada, el Miembro de la Demanda Colectiva no recibirá ningún Pago del Acuerdo.

13. ¿Cuándo recibiría una compensación?

El Tribunal celebrará una audiencia el 9 de noviembre de 2026 a las 9:00 a. m. para decidir si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, podrán interponerse apelaciones posteriormente. Siempre existe incertidumbre sobre si estas apelaciones podrán resolverse, y su resolución puede tomar tiempo, posiblemente más de un año. Los Pagos del Acuerdo se distribuirán después de que el Acuerdo sea aprobado definitivamente y todas las apelaciones (si las hubiera) se hayan resuelto a favor del Acuerdo. El progreso del Acuerdo se actualizará mediante la información publicada en www.RagingWatersSettlement.com. Le agradecemos su paciencia.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea recibir un Pago del Acuerdo conforme a este Acuerdo, y desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando al Demandado con respecto a las presuntas tarifas de procesamiento que son objeto de la Acción, debe tomar medidas para excluirse de la Demanda Colectiva. Esto se denomina excluirse o retirarse de la Demanda Colectiva.

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo al Administrador del Acuerdo en la que: (a) indique su nombre, dirección y número de teléfono; (b) tenga su firma, y no la de un abogado ni ninguna otra persona que actúe en su nombre; y (c) incluya una declaración en la que solicite inequívocamente ser excluido del Acuerdo e identifique el nombre y número del caso, por ejemplo: “Solicito ser excluido de la Demanda Colectiva en *Andrea Velazquez v. Festival Fun Parks, LLC*, caso n.º 24STCV20667”. Ninguna solicitud de exclusión será válida a menos que incluya toda la información descrita anteriormente.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos de fecha no posterior al 28 de septiembre de 2026 al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Velazquez v. Festival Fun Parks
Attn.: Exclusions
P.O. Box 58220
Philadelphia, PA 19102

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por el mismo asunto posteriormente?

No. Si no se excluye, renuncia a cualquier derecho de demandar (o continuar una demanda) contra el Demandado por las reclamaciones que se resuelven mediante este Acuerdo.

16. Si me excluyo, ¿puedo recibir una compensación conforme a este Acuerdo?

No. Si solicita ser excluido, no recibirá ninguna compensación conforme al Acuerdo y no podrá objetar el Acuerdo.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

17. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy de acuerdo con el Acuerdo propuesto?

Puede solicitarle al Tribunal que deniegue la aprobación del Acuerdo presentando una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordene un Acuerdo diferente; el Tribunal únicamente puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal no diera su aprobación, no se efectuará ningún Pago del Acuerdo y la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que ocurra, deberá objetar. Un Miembro de la Demanda Colectiva que presente una objeción seguirá formando parte de la Demanda Colectiva y deberá presentar oportunamente un Formulario de Reclamación para obtener un Pago del Acuerdo.

Cualquier objeción a la propuesta del Acuerdo debe hacerse por escrito. Si presenta a tiempo una objeción por escrito, podrá comparecer en la audiencia de aprobación final, en persona o a través de su abogado, pero no está obligado a hacerlo. Si comparece a través de su abogado, usted es responsable de contratar y pagarle a ese abogado.

Todas las objeciones escritas y los documentos justificativos deben: (a) identificar claramente el nombre y número del caso (“*Andrea Velazquez v. Festival Fun Parks, LLC*, caso n.º 24STCV20667”); y (b) enviarse por correo al Administrador del Acuerdo con matasellos de fecha no posterior al 28 de septiembre de 2026.

Velazquez v. Festival Fun Parks
Attn.: Objections
P.O. Box 58220
Philadelphia, PA 19102

Las objeciones escritas también deben contener: (1) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (2) una declaración escrita de todos los fundamentos de la objeción, acompañada de cualquier fundamento jurídico que respalde la objeción (si corresponde); (3) copias de cualquier documento, escrito de alegatos u otros documentos en los que se base la objeción (si corresponde); (4) una lista de todas las personas que serán llamadas a declarar en apoyo de la objeción (si corresponde); (5) una declaración sobre si usted o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (6) prueba de pertenencia al Demanda Colectiva o una declaración firmada en la que certifique, bajo pena de perjurio, que pagó una tarifa de procesamiento al comprar boletos de admisión en el Sitio web de Raging Waters durante el Período de la Demanda; y (7) su firma y la firma de su abogado (si corresponde).

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Objetar es decirle al Tribunal que no está conforme con alguna parte del Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en la Demanda Colectiva. Excluirse del Acuerdo significa que no desea formar parte de la Demanda Colectiva. Si se excluye, no tendrá fundamentos para objetar el Acuerdo.

Un Miembro de la Demanda Colectiva que presente una objeción seguirá formando parte de la Demanda Colectiva y tendrá derecho a recibir un Pago del Acuerdo.

SI NO HACE NADA

19. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada y el Tribunal aprueba definitivamente el Acuerdo, seguirá siendo miembro de la Demanda Colectiva y renunciará a su derecho de demandar al Demandado. No recibirá un Pago del Acuerdo.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final a las 9:00 a. m. del 9 de noviembre de 2026, en el Departamento 6 del Tribunal de Spring Street, ubicado en 312 N. Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones válidas que cumplan con los requisitos establecidos en este documento, el Tribunal también las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado intervenir en la audiencia. El Tribunal también puede decidir el monto que se pagará a los Abogados de la Demanda y a la Representante del Grupo.

La fecha de la Audiencia de Aprobación Final puede cambiar sin aviso adicional al Demanda Colectiva. Los Miembros de la Demanda Colectiva deben consultar el Sitio Web del Acuerdo para confirmar que la fecha no haya cambiado y si la audiencia puede celebrarse de manera virtual.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATIS AL (888) 558-4218
O VISITE WWW.RAGINGWATERSSETTLEMENT.COM

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Demanda comparecerán en representación de la Demanda Colectiva. Sin embargo, usted o su abogado pueden asistir a la audiencia por su cuenta y cargo.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted, o cualquier abogado que contrate, puede intervenir en la Audiencia de Aprobación Final si usted o el abogado que contrate comparecen en la audiencia y solicitan la oportunidad de hablar.

CONSECUENCIAS FISCALES

23. ¿Debo pagar impuestos sobre el dinero que reciba conforme a este Acuerdo?

Ni el Demandado, ni los Abogados de la Demanda, ni el Administrador del Acuerdo pueden proporcionar asesoramiento ni orientación sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo para ningún Miembro de la Demanda Colectiva. Los Miembros de la Demanda Colectiva deben consultar a sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo y cualquier obligación de declaración fiscal relacionada con este. Cada Miembro de la Demanda Colectiva es responsable de sus propios impuestos o declaraciones fiscales y demás obligaciones relacionadas con el Acuerdo, si corresponde.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Este es el Acuerdo completo?

No. Este Aviso es únicamente un resumen del Acuerdo propuesto. Puede obtener más información sobre la demanda y los términos y condiciones exactos del Acuerdo en www.RagingWatersSettlement.com, llamando al número gratuito (888) 558-4218, escribiendo al Administrador del Acuerdo a la dirección Velazquez v. Festival Fun Parks, 1650 Arch Street, Suite 2210, Philadelphia, PA 19103, o visitando el Tribunal para revisar el expediente del caso en el Tribunal de Spring Street, ubicado en 312 N. Spring Street, Los Ángeles, CA 90012, entre las 8:30 a. m. y las 4:30 p. m., de lunes a viernes, excepto los días festivos judiciales. El Tribunal Superior de Los Ángeles recomienda solicitar una cita en línea antes de visitar un tribunal para obtener copias de documentos. También puede comunicarse con los Abogados de la Demanda utilizando la información indicada a continuación:

Dovel & Luner, LLP

Simon Franzini
Martin Brenner
Grace Bennett
DOVEL & LUNER, LLP
201 Santa Monica Blvd., Suite 600
Santa Monica, California 90401
RagingWatersSettlement@dovel.com

Le solicitamos que no llame por teléfono al Tribunal ni a la Oficina del Secretario del Tribunal para realizar consultas sobre este Acuerdo o el proceso de presentación de reclamaciones.